

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1263  
CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo necesario comprar ó arrendar en esta provincia un terreno que reúna las condiciones que á continuación se expresan, con objeto de utilizarlo como campo de tiro y maniobras para la instrucción de las tropas, ruego á V. E. se sirva disponer se inserte un anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los Ayuntamientos ó particulares que dispongan de campo á propósito hagan sus ofertas á este Gobierno militar, detallando su situación, dimensiones, condiciones topográficas y coste del arriendo ó venta del campo, acerca del cual no se hacen más limitaciones que las de que tenga fácil acceso por carretera ó camino carretero, de una extensión por lo menos de 4 kilómetros, que permita además efectuar el tiro de guerra libremente y se halle próximo á poblado donde puedan alojarse de 600 á 800 hombres.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, el de los particulares á quienes pueda interesarles y efectos oportunos.  
Tarragona 12 de Abril de 1906. — El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1264  
TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de multa impuesta por el Sr. Delegado por no expedir y entregar al Agente ejecutivo las certificaciones de fincas amillaradas á nombre de deudores por varios conceptos, y que se proceda ejecutivamente en la forma que dispone la citada instrucción.

- |                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Alcover.          | Pont Armentera.      |
| Alió.             | Prades.              |
| Ametlla.          | Pla de Cabra.        |
| Albiol.           | Pasanant.            |
| Bellmunt.         | Pobla Montornés.     |
| Bonastre.         | Querol.              |
| Brañm.            | Rasquera.            |
| Benifallet.       | Riudoms.             |
| Capafons.         | Rocafort de Queralt. |
| Creixell.         | Rodoña.              |
| Capsanes.         | Rujals.              |
| Cherta.           | Salomó.              |
| Febró.            | San Carlos.          |
| Figuera.          | Solivella.           |
| Forés.            | Sarreal.             |
| Guiamets.         | Senant.              |
| Garidells.        | Selva.               |
| Ginestar.         | Tivisa.              |
| Gratallops.       | Vallmoll.            |
| Lloá.             | Vandellós.           |
| Mas de Barberáns. | Vilabella.           |
| Masroig.          | Vilallonga.          |
| Margalef.         | Vilaplana.           |
| Montreal.         | Vitarrodona.         |
| Montmell.         | Vilella alta.        |
| Milá.             | Vilella baja.        |
| Nulles.           |                      |

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 11 de Abril de 1906. — El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 1265  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### SECRETARIA GENERAL

Conforme con las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 15 de próximo mes de Mayo, en sus días lectivos, de nueve á once, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociatos respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento, que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico, 2'50 pesetas por derechos de inscripción y otras 2'50 pesetas por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la Portería principal de esta Universidad, deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar además tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia, más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias, y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que, de orden del Ilmo. señor Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 10 de Abril de 1906. — El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1266  
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas

A D. Francisco Piñol Castellá, con fecha 9 del corriente mes, digo de orden del Sr. Gobernador lo que sigue:

«Visto el expediente promovido en este Gobierno civil, por D. Francisco Piñol, vecino de Tivisa, pidiendo autorización para derivar 10' litros de agua por segundo de tiempo, del río Ebro, por medio de bombas elevatorias, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el mismo término municipal y partida de Vilanova.—Resultando que el expediente ha seguido todos los trámites marcados en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y que publicados los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* y en la villa de referencia no se ha presentado contra el proyecto reclamación alguna, habiendo sido informado favorablemente por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por la Comisión provincial é Ingeniero Jefe del servicio Agrónomo; y—Considerando que cumplidos todos los requisitos legales procede acceder á lo solicitado, sin perjuicio de tercero y salvo los derechos particulares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 150 de la vigente ley de aguas;—El Sr. Gobernador, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el art. 186 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto otorgar á D. Francisco Piñol Castellá la concesión solicitada, mediante las condiciones siguientes: 1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el concesionario, suscrito por el Arquitecto D. Ramón Salas, en 30 de Junio de 1905.—2.ª La concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.—3.ª Entre el aparato elevatorio del agua y el depósito de la misma dentro de la finca, se establecerá un módulo que no permita la entrada en éste de un caudal mayor de 10 litros por segundo, el agua sobrante será conducida y reintegrada al río.—4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero á quien delegue.—5.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos de inspección con arreglo á la vigente Instrucción de in-



Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para la confección del reparto de inmuebles del próximo ejercicio de 1907, se advierte á todos los propietarios del mismo, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, pueden presentarse con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo; pues en caso contrario no podrá ser atendida ninguna reclamación que se presente fuera ó despues del indicado plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Montbrió, Cambrils, Riudecañas, Vilanova de Escornalbou, Pradip, Tivisa, Vandellós, Torre de Fontaubella y los demás en que existan terratenientes de esta villa, lo hagan público para conocimiento de los mismos á los fines indicados.

Montroig 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Prous.

Núm. 1271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal, acompañando los documentos justificativos dentro del actual mes de Abril.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones limítrofes á esta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Perafort 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 1272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solivella

Confeccionado y firmado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, estará ocho días de manifiesto en esta Secretaría, contados desde hoy, á los efectos reglamentarios.

Solivella 8 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, José Travé.

Núm. 1268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril.

Torre de Fontaubella 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Solá.

Núm. 1269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1907, se advierte á todos cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza, que presenten los documentos justificativos de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 15 del mes actual á igual fecha del próximo Mayo.

Espluga de Francolí 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pablo Panadés.

dominaciones ó las que en lo sucesivo se dicten por la Superioridad.—6.<sup>a</sup> Antes de empezar las obras se comprobará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero que designe.—7.<sup>a</sup> De esta comprobación se levantará el acta por triplicado correspondiente, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Gobierno civil, otro quedará en poder del concesionario y el tercero quedará archivado en las oficinas de Obras públicas.—8.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se publique esta concesión en el *Boletín oficial* de la provincia y quedarán terminadas en el de un año á partir de aquella fecha.—9.<sup>a</sup> De la terminación se levantará también por triplicado la correspondiente acta que firmarán el concesionario é Ingeniero encargado de la inspección, dándosele á estas actas el mismo destino que se previene para las del replanteo; y 10.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas será motivo de caducidad de la presente concesión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Tarragona 9 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 1267

Expropiaciones

Publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 2 de Diciembre último, la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Forés, con motivo de la construcción de la carretera de Artesa á Montblanch, á Sarreal en la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, sin que ante la Alcaldía de aquel pueblo se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil de la provincia, por acuerdo de fecha 3 del corriente mes, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, señalando un plazo de ocho días, á fin de que los propietarios interesados puedan recurrir en alzada contra esta resolución si así lo juzgan conveniente.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 25 de Septiembre de 1903, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, y á los efectos que en dicho artículo se expresan.

Tarragona 5 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.—Rubricado.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de FIGUEROLA durante el primer trimestre de este año.*

Día 1.<sup>o</sup> de Enero.—Extraordinaria.—Sesión inaugural.—Constitución del nuevo Ayuntamiento, nombrándose Alcalde á D. Juan Sans Ferré, Síndico á D. José Tarragó Iglesias, y se señalaron los domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 1.<sup>o</sup>—Extraordinaria.—Luego de haberse constituido el Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley del Senado, confecciona la lista de un cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho á nombrar Compromisarios en las elecciones de Senadores, y enseguida se expuso al público.

Día 7.—Ordinaria.—De conformidad con lo prevenido en el art. 60 de la ley Municipal, se procedió por el Ayuntamiento á fijar el número de Comisio-

nes permanentes en que ha de dividirse é individuos de que se compondrá cada una. El Alcalde manifiesta haber nombrado el Pedáneo del Barrio de Miramar. Se acordó instruir expediente para el nombramiento de los cargos de Recaudador municipal y Depositario de los fondos municipales, por haber renunciado dichos empleos las personas que los desempeñaban. Conforme á lo preceptuado en los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, acuerda se formen tres secciones para proceder á la designación anual de los Vocales que habrán de componer la Junta municipal ó de asociados. Se acordó que el próximo domingo día 14 del actual, se subasten las aguas sobrantes del lavadero público correspondientes á los sábados de cada semana. Se lee y aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1905.

Día 14.—Ordinaria.—Vista la propuesta de D. José Viñas, vecino de la ciudad de Valls, manifestando que los individuos de este Ayuntamiento y propietarios vecinos le encargasen confeccionar los expedientes sobre exención del pago de la contribución territorial de los extragos ocasionados por la filoxera, se comprometía sacar copia de la Administración de Hacienda de esta provincia del libro amillaramiento oficial de este término municipal, y la Corporación se reservó acordar sobre el particular.

Día 21.—Ordinaria.—Se dá cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales de este año. No se presenta solicitante al cargo de Depositario de los fondos municipales, y el Ayuntamiento confirma dicho cargo al Concejal D. José Vilalta Cortés, que lo desempeña interinamente. Igual acuerdo recae respecto el cargo de Recaudador municipal y se confirma lo desempeñe el Concejal D. José Vila Cortés. Se nombra encargado del lavadero público al vecino Ramón Vilá Vives. Se entera al Consistorio que este año no habrá sorteo de mozos del actual reemplazo, y únicamente revisión de excepciones y exenciones de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903. Queda enterado el Consistorio que durante los días que ha estado expuesta al público la lista de electores para la designación de Compromisarios, no se ha presentado reclamación ninguna, y se acuerda declararlas definitivas, remitiéndose copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Se acuerda practicar reparaciones en el local Escuela de niñas.

Día 28.—Ordinaria.—Se acuerda aprobar y sea pagada una cuenta de jornales, materiales de albañilería y cerrajería, invertidos en la recomposición del local Escuela de niñas. Se recibe aprobado por la Superioridad el expediente para la construcción de un cementerio en el poblado de Miramar, solicitado por D. Baldomero Sellarés Artell, y se acuerda entregarle una copia del mismo. Se adjudica el disfrute de las aguas sobrantes de los sábados del lavadero público al único postor D. José Ferré Oliva. Puestas de manifiesto las cuentas municipales del año 1905 para su examen y aprobación, ya que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, acuerda fijarlas por quince días y con reclamaciones ó sin ellas, sean censuradas por la Junta municipal.

Día 4 de Febrero.—Ordinaria.—Se acuerda publicar los días de cobro de la contribución territorial y subsidio, correspondiente á este trimestre. Queda enterado el Ayuntamiento de haberse hecho cargo el Depositario municipal D. José Vila Cortés del papel

pendiente de cobro por consumos y arbitrios extraordinarios de los años 1898 á 1899 al año natural 1902, que asciende á la suma de 13.466'34 pesetas. Se procede al sorteo de los Vocales asociados con arreglo á lo prevenido en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 68 de la ley Municipal. Se leen los *Boletines oficiales*.

Día 11.—Ordinaria.—Se acuerda nombrar á D. Luis Catalá, vecino de Valls, para que represente á este Ayuntamiento en la Junta que se ha de constituir en la cabeza de este partido judicial, para aplicación de la ley sobre caminos vecinales.

Junta municipal

Día 18 de Febrero.—Extraordinaria.—Se nombra los individuos que han de componer la Comisión de esta Junta municipal, para examinar y dictaminar las cuentas de este Municipio del año 1905.

Día 25.—Extraordinaria.—La Junta municipal aprueba las cuentas municipales de 1905 y acuerda remitirlas á la sección correspondiente de la Gobernación de la provincia para su definitiva aprobación.

Día 4 de Marzo.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 11.—Ordinaria.—Se dá cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de consumos de este año. Se comisiona al Secretario pase á Tarragona por asuntos del servicio.

Día 18.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 25.—Ordinaria.—Se acuerda, con el auxilio del Diputado á Cortes de este distrito D. Jaime Alegret y Vidal, de donativos particulares y de la prestación personal de peonadas, la construcción de un puente al confin de la calle del Portal, y la traida de las aguas al pueblo con una fuente en la plaza Mayor; y visto el pliego de condiciones formulado por el Sr. Presidente, auxiliado del Secretario, se acuerda también sacar á pública subasta dichas obras, que será el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo.

Día 26.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar una Comisión de contribuyentes que se encargarán de dirigir los trabajos de construcción de un puente y una cañería de aguas.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.

Figuerola 1.<sup>o</sup> de Abril de 1906.—José Vidal, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Juan Sans.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1273

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante del sumario seguido sobre hurto contra Francisco Tost Figuerola (.) Tambó, vecino que fué de Riudecols, se cita en legal forma y con los apercibimientos que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Mariano Salvat Ciurana, cuyo paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día catorce de los corrientes comparezca ante dicha Audiencia provincial al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa antes expresada.

Reus once de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Bienvenido Pascó.